



CORNARE	Número de Expediente: 058700237170	
NÚMERO RADICADO:	<b>135-0324-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 09/12/2020	Hora: 13:36:46.7...	Folios: 1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que, por medio de radicado No. 135-0328 del 3 de diciembre del 2020, compañía Agrícola De La Sierra Sucursal Colombia, con número de identificación tributaria, NIT 900.113.53-5, representada legalmente por el señor FEDERICO LEON SIERRA BEUT identificado con cédula de ciudadanía número 71.636.180, solicita ante la Corporación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES**, para usos Domestico y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria-FMI 026-19875 denominado Terranova ubicado en la vereda San José del Nus del Municipio de San Roque.

Que la solicitud de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por compañía Agrícola De La Sierra Sucursal Colombia, con número de identificación tributaria NIT 900.113.53-5, por medio de si representante legal el señor FEDERICO LEON SIERRA BEUT identificado con cédula de ciudadanía número 71.636.180, para usos Domestico y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria FMI 026-19875 denominado Terranova ubicado en la vereda San José del Nus del Municipio de San Roque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNÉSE** al grupo de la Regional Porce Nus la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N°-135-0328 de diciembre 3 del 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNÉSE** la fijación del aviso en un lugar público de la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/ssj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexas)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA** a la interesada que el valor del trámite

corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

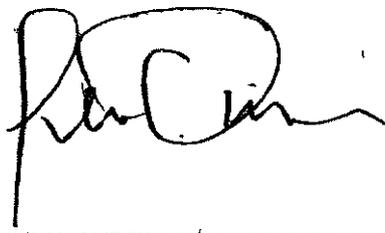
**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto a la compañía Agrícola De La Sierra Sucursal Colombia, con número de identificación tributaria NIT 900.113.53-5, por medio de su representante legal el señor FEDERICO LEON SIERRA BEUT.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON  
Directora regional Force Nus  
CORNARE

Expediente :056700237170  
Fecha: 9/12/2020  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: concesión de aguas superficial  
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy